



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTTDTT**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000123 -2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, **09 ABR. 2025**

VISTO:

El informe N° 1628-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de la Oficina de Presupuesto, e Informe N° 0479-2025-MDNCH-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 02 y 03 de abril del 2025, requieren autorizar la Modificación Presupuestal - Tipo 002 - Nivel de Crédito Suplementario - Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDNCH, de fecha 20 de diciembre del año 2024; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto total de Doscientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con (S/ 256,192,624.00);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, dentro del marco de los artículos 34, 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen los lineamientos que se debe tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional, fundamentándose en los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas el cual incrementa el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto indica "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: ...3. Los saldos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” Capítulo VI, Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias En Los Gobiernos Locales Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación

Que, mediante informe N° 0479-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 03 de abril del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 1628-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de la Oficina de Presupuesto, se requiere autorizar la Modificación Presupuestal - Tipo 002 - Crédito Suplementario por Saldos de Balance, por el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento, para la Ejecución de Gasto por el Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo por el titular del pliego;

Que, siendo así y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y con facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTTOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto

AUTORIZAR la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementario por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2025; hasta por la suma de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO CORRIENTE:

RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES

INGRESO:

1.9. SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1.1.- SALDOS DE BALANCE

S/. 100,000.00

GASTO:

META 0032:

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.99.1.99. OTROS BIENES

S/. 100,000.00

S/. 100,000.00

RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESO:

1.9. SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1.1.- SALDOS DE BALANCE

S/. 150,000.00

S/. 150,000.00

GASTO:

META 0032:

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.99.1.99. OTROS BIENES

S/. 150,000.00

S/. 150,000.00

TOTAL

S/. 250,000.00

ARTÍCULO 2. Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de Medida.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Notificación de la Resolución

Notificar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase


Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

